



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

**ORDENANZA REGIONAL N° 002-2007-GOB.REG.  
TUMBES - CR**

Tumbes, 28 de Mayo del 2007

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes;

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 13 de marzo del 2007, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 024-2007, el Proyecto de Ordenanza Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, inciso k) del artículo 48°, una de las funciones del Gobierno Regional en materia de trabajo, promoción del empleo y microempresa consiste en promover la igualdad de oportunidades en el acceso del empleo.

Que, la legislación nacional compromete al Estado Peruano incluyendo a los Gobiernos Regionales a desarrollar medidas, acciones y programas que generen y garanticen la inclusión económica, social y cultural de la población con discapacidad.

Que, la Ley 27050 “Ley General de las Personas con Discapacidad”, modificado por Ley 28164 ha establecido disposiciones para promover el acceso e inserción laboral de las Personas con Discapacidad.

Que, las personas con discapacidad pueden integrarse laboralmente, según la calificación de sus competencias laborales, dependiendo de las oportunidades que brinda la sociedad a través de las instituciones públicas y privadas. La experiencia demuestra que si la persona con discapacidad está en el puesto adecuado es altamente competitiva.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902,

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

## ORDENANZA REGIONAL N° 002-2007-GOB.REG. TUMBES - CR

**Artículo Primero.-** Toda las Entidades del Gobierno Regional de Tumbes que tengan interés en permitir la implementación en sus instalaciones de módulos y/o kioscos de venta de productos y/o servicios, deberán asignarlos dando preferencia a personas con discapacidad que cuenten con las condiciones de idoneidad y capacidad para ello.

**Artículo Segundo.-** Todas las entidades del Gobierno Regional de Tumbes, deberán cumplir con contratar personas con discapacidad en el porcentaje del 3% que establece la Ley 28164 que modifica a la Ley 27050, Ley de la Persona con Discapacidad, o la que se establezca en el futuro.

**Artículo Tercero.-** El Consejo Regional de Integración de las Personas con Discapacidad – COREDIS y las entidades públicas de Educación y de Rehabilitación acreditarán a las personas con discapacidad ante el Gobierno Regional Tumbes a efectos de iniciar los trámites de autorización e instalación de módulos y/o kioscos para la venta de productos diversos y/o prestaciones de servicios, como fuente de trabajo independiente de conformidad a las condiciones previamente establecidas por dichas entidades.

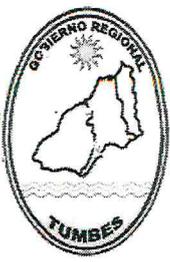
**Artículo Cuarto.-** Los trámites de autorización e instalación de dichos módulos y/o kioscos, estarán exonerados del pago de todo tipo de tasa creada o por crearse, así como del pago de cualquier concepto por el derecho de uso del espacio que se le asigne.

**Artículo Quinto.-** Las personas con discapacidad a las que se les conceda las autorizaciones en referencia, serán responsables de la implementación y administración del módulo y/o kiosco que le corresponda.

**Artículo Sexto.-** Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Regional se hacen extensivas al cónyuge o a uno de los familiares de personas con discapacidad severa y/o de niños con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad, o a los tutores o curadores cuando corresponda, conforme a Ley.

En los casos de las personas con discapacidad que no cuenten con los familiares o responsables legales mencionados en el párrafo anterior, el beneficio podrá alcanzar a las personas de las que dependan, siempre que tal situación se encuentre sustentada en informe social elaborado y suscrito por Asistente Social Colegiada y sea corroborada por la Institución que proporcionará la acreditación a la que se refiere.

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, asimismo, en el diario de mayor circulación de la Región, debiendo incluirse en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

**ORDENANZA REGIONAL N° 002-2007-GOB.REG.  
TUMBES - CR**

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil siete

**POR TANTO**

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Econ. Ernesto Antonio Guíroz Mannucci  
CONSEJERO DELEGADO DEL  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Ing. Wilmer Florentino Dios Benites  
PRESIDENTE REGIONAL